



ANT: MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 00082/2021

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES RECOLECTORES Y ARMADORES CERQUEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS APACER A.G N° 46-14, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 00074/2021

Valdivia, 01/ 12/ 2021

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de control de cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno RIOS N° 00082, de fecha 01 de diciembre de 2021; la Resolución Exenta N° 2928, de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de anchoveta y sardina común en la Región de Los Ríos para el año 2021, modificada por las Resoluciones Exentas N° 23, del 08 de enero de 2021, N° 1073, del 13 de abril de 2021, N° 2464, del 02 de septiembre de 2021, y Res. Ex. N° 2871, del 26 de octubre de 2021, todas ellas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N°2004 del año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA 120606/40/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, la Resolución Exenta N° 2004 del año 2019, citada en vistos, delega en el Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Ríos, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando el aviso de cierre respecto del territorio jurisdiccional de esta Región.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2928 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de fecha 30 de diciembre de 2020, citada en vistos, se estableció la distribución anual de la cuota de captura del recurso anchoveta en 732,817 toneladas y para la sardina común de 1074,599 toneladas, para ser capturadas por la organización Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos, APACER A.G N° 46-14, en el periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2021.

Posteriormente produce un aumento por modificación de la cuota de Sardina Común según Res. Ex. N° 1073, de 13 de abril de 2021, que establece una cuota de Sardina común para la organización APACER A.G de 1341,372 toneladas.

Luego se produce un nuevo aumento, por modificación de la cuota de Sardina Común según Res. Ex. N° 2464, de 02 de septiembre de 2021, que establece una cuota de Sardina común para la organización APACER A.G de 1905,617 toneladas.

Finalmente, se produce un aumento por una nueva asignación de cuota de imprevisto del recurso Anchoveta según Res. Ex. N° 2871, de 26 de octubre de 2021, que establece una cuota de Anchoveta para la organización APACER A.G de 39,000 toneladas.

Que, el Encargado Control de Cuotas, mediante MEMO INTERNO N° : RIOS -00082/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, estos recursos han completado la cuota asignada en el área marítima de la Región de Los Ríos.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de Los Ríos que

participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoqueta y Sardina común en el área marítima de la Región de Los Ríos por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*, a la flota pesquera artesanal que forma parte de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14 , en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2021.

Las embarcaciones de la flota artesanal pelágica que deberán suspender las actividades extractivas sobre el recurso anchoqueta y sardina común en el área marítima de la región de Los Ríos, son las siguientes:

Embarcación	N° RPA	Matricula
TAMARA	11919	3540 VLD
NIRVANA	966261	751 COR
CHUSCA	966786	6665 VLD
EBENEZER II	925404	4816 VLD
JONAS	11128	3152 VLD
ANGELICA MARIA II	964897	2517 COR
EL TANI	963735	1293 COR
HALCON	40001	4372 VLD
NUEVA ESPERANZA II	967921	6157 VLD

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 20:00 horas del 01 de diciembre de 2021, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 horas de esta misma fecha.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE

LEONARDO FRANCISCO LLANOS HUERTA
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
RIOS - 00082/2021Memo Interno	01/12/2021

NRD/HFM

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera
Subdirección de Pesquerías
Dirección Regional De Los Ríos



Código: 1638385289717 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>